



CONVENIO MARCO

FUNDACIÓN ENHUE y Universidad Nacional de General San Martín

Entre **FUNDACION ENHUE**, CUIT 30-71185296-0, representada por su (cargo) Directora Ejecutiva, Lic. Sonia Marisa Copa, DNI N° 29.249.675, con domicilio en Honduras 5550, PB, Of. 102, Ciudad de Buenos Aires, en adelante la "**FUNDACIÓN**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** representada por su Rector, Cdor. CARLOS GRECO, D.N.I. 14.095.441, con domicilio en 25 de mayo N° 1405, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es desarrollar actividades de cooperación institucional y asistencia técnica destinadas al desarrollo de programas conjuntos. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados. -----

SEGUNDA: Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen, estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia para cada una de las partes firmantes, y definidas a través de convenios específicos que se establezcan, en los que se indicará denominación, descripción, y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen.-----

TERCERA: La "**FUNDACIÓN**" y la "**UNIVERSIDAD**" se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente Convenio o en los Convenios específicos que se suscriban.-----

CUARTA: La "**FUNDACIÓN**" y la "**UNIVERSIDAD**" asumen el compromiso de mantener absoluta reserva sobre los datos que pudiesen proporcionar las instituciones en el marco de los trabajos que pudieran desarrollarse, al amparo del presente convenio. A tal efecto, el personal que interviene deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.-----

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.-----

SEXTA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de éste surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán acordados en el correspondiente convenio específico que oportunamente se formalice.-----

SÉPTIMA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.---



OCTAVA: En caso de realización de actividades específicas que conlleven tareas de administración, aportes de fondos, cobro o pagos de honorarios y gastos de ejecución, las características, responsabilidades y tareas de participación en las mismas se definirán en acuerdos o convenios específicos a celebrar en cada caso en particular. -----

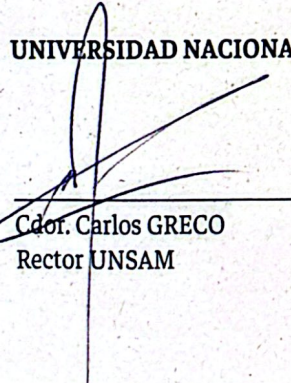
NOVENA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente cursada a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará derecho a reclamar compensaciones, indemnizaciones ni resarcimientos de ninguna naturaleza entre las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones válidamente asumidas con anterioridad a la fecha de su efectiva extinción. Las actividades, proyectos, programas, acciones o compromisos específicos que se encontraren en curso de ejecución al momento de producirse la rescisión continuarán desarrollándose hasta su finalización, siempre que ello resulte técnica, jurídica y presupuestariamente viable, salvo que las partes acuerden expresamente una modalidad distinta.

DÉCIMA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a los establecidos en el artículo 49 inciso 1) de su Estatuto Universitario. -----

DÉCIMOPRIMERA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de General San Martín. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín, a los ____ días del mes de del año 2026.-----

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN


Cdor. Carlos GRECO
Rector UNSAM

FUNDACIÓN ENHUE


Lic. Sonia Copa
Directora Ejecutiva / Apoderada